

El derecho y la justicia frente al absurdo: una lectura iusfilosófica de “La Peste” de Albert Camus

Law and justice in the face of the absurd: a legal-philosophical reading of “The Plague” by Albert Camus

Fabricio Falcucci*

Autor:

Dr. Fabricio Falcucci
Universidad Nacional de
Tucumán (UNT).

Recibido: 13/08/2025

Aceptado: 01/10/2025

Citar como:

FALCUCCI, Fabricio (2025): “El derecho y la justicia frente al absurdo: una lectura iusfilosófica de ‘La Peste’ de Albert Camus”, *Revista Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNT*, Vol. 1, Núm. 1.

Licencia:

Este trabajo se comparte bajo la licencia de Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY-NC-SA 4.0):
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



Resumen: Este trabajo aborda la novela *La peste* (1947) de Albert Camus desde una mirada iusfilosófica, enfocándose en los dilemas éticos, políticos y jurídicos que surgen frente al sufrimiento colectivo. Se propone una lectura del derecho no como estructura formal, sino como una práctica situada que debe orientarse a la justicia sustantiva, especialmente en tiempos de excepción. A través de los personajes y decisiones que atraviesan la obra, se examinan tensiones clave entre legalidad y legitimidad. Asimismo, se incorpora un análisis de la relación entre derecho, justicia y responsabilidad, recurriendo a autores como Radbruch, Dworkin, Levinas, Derrida, Bobbio y Foucault, y estableciendo diálogos con otros relatos de catástrofes —como *El Eternauta* (1957) y otras ficciones contemporáneas— para analizar cómo el derecho se transforma o colapsa frente a lo excepcional. Se incluye un análisis de la filosofía del absurdo de Camus y su relación con el existencialismo.

Palabras claves: Camus, justicia, derecho, existencialismo, absurdo, legalidad, iusfilosofía.

Abstract: This paper analyzes Albert Camus' novel *The Plague* (1947) from a jurisprudential perspective,

* Abogado. Magíster en Administración de Justicia por la Università Degli Studi Di Roma Unitelma Sapienza, Italia. Especialista en Derecho Constitucional y DDHH Universidad de Bolonia. Posgrado en Derecho e Innovación por la Universidad Nacional de Tucumán (UNT). Posgrado en Filosofía del Derecho y Función Judicial, Universidad de San Isidro y Centro de Formación Judicial CABA. Secretario del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán. Profesor Adjunto de Teoría del Derecho y la Justicia "B" y Derecho de los Animales no Humanos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán. Correo electrónico: fabriciofalcucci@hotmail.com ORCID: 0009-0003-5537-8537.

focusing on the ethical, political, and legal dilemmas that arise in the face of collective suffering. It proposes an understanding of law not as a formal structure, but as a situated practice that must be oriented toward substantive justice, especially in times of exception. Through the characters and decisions depicted in the novel, it examines key tensions between legality and legitimacy. Moreover, it incorporates an analysis of the relationship between law, justice, and responsibility, drawing on authors such as Radbruch, Dworkin, Levinas, Derrida, Bobbio, and Foucault, and establishing connections with other catastrophic narratives—such as *El Eternauta* or contemporary fictions—to explore how law transforms or collapses when confronted with exceptional circumstances. It also includes an analysis of Camus' philosophy of the absurd and its relationship with existentialism.

Keywords: Camus, justice, law, existentialism, absurd, legality, legal philosophy.

I. INTRODUCCIÓN

Albert Camus ocupa un lugar singular en el pensamiento del siglo XX. Escritor, periodista y filósofo nacido en la Argelia francesa, recibió el Premio Nobel de Literatura en 1957, y ha sido leído desde su rol de literato como también de moralista. Su novela *La peste*, publicada en 1947, se desarrolla en la ciudad argelina de Orán, que queda súbitamente aislada por una epidemia de peste bubónica. En apariencia, se trata de una crónica realista; sin embargo, la obra funciona como una alegoría del mal, del totalitarismo, de la resistencia ética y, también, del fracaso de los sistemas formales frente al sufrimiento humano.

Desde una perspectiva iusfilosófica, *La peste* plantea preguntas fundamentales: ¿cómo debe actuar el derecho ante situaciones límite? ¿Puede la justicia florecer en un mundo atravesado por el absurdo? ¿Cuál es el rol del individuo cuando las instituciones fallan o se tornan ineficaces? En los siguientes apartados de este trabajo se abordan estos interrogantes, integrando la mirada crítica de autores fundamentales en la materia, a la vez que se propone un diálogo con otros relatos de epidemias. El análisis focalizará en cómo el derecho se transforma o colapsa ante lo excepcional.

II. LA NOVELA

La peste, escrita por Albert Camus y publicada en 1947, narra la aparición y expansión de una epidemia en la ciudad argelina de Orán. Ambientada en un espacio cerrado, indiferente y rutinario, la novela describe con precisión cómo una comunidad, súbitamente enfrentada a la amenaza de una enfermedad devastadora, ve alterado su modo de vida hasta quedar completamente aislada del mundo exterior. La peste actúa no solo como un hecho biológico, sino como un acontecimiento existencial que obliga a cada personaje a tomar una posición frente al dolor, el miedo y la muerte.

La historia es contada por el doctor Bernard Rieux, quien no solo protagoniza los esfuerzos sanitarios por contener la epidemia, sino que asume también la

responsabilidad de narrar los hechos con una mirada lúcida y ética. Su figura encarna el humanismo comprometido: la conciencia de que, aun en medio del absurdo y la impotencia, el sufrimiento de los otros exige una respuesta activa y solidaria.

Junto a Rieux se despliegan otras figuras significativas, que permiten a Camus trazar un abanico de actitudes frente al mal. Jean Tarrou, por ejemplo, es un personaje marcado por su rechazo a toda forma de violencia institucionalizada y su búsqueda de una vida justa. Su diario funciona como contrapunto y complemento del relato de Rieux, y su decisión de luchar contra la peste simboliza una ética de la resistencia moral. Grand, un modesto empleado municipal, representa la dignidad silenciosa del esfuerzo cotidiano, del trabajo bien hecho pese a la insignificancia aparente de los actos. Rambert, periodista forastero atrapado en la ciudad por el cierre de las fronteras, encarna el conflicto entre el deseo personal —uir para reencontrarse con su amada— y la responsabilidad colectiva: finalmente, opta por quedarse y colaborar, descubriendo en esa elección una forma de libertad. Por último, el padre Paneloux, sacerdote jesuita, ofrece una lectura teológica de la peste como castigo divino, aunque a medida que avanza la historia su fe se ve tensionada por el sufrimiento injusto de los inocentes.

A través de estas voces diversas, Camus no solo construye una rica galería de personajes, sino que examina distintas formas de enfrentar lo absurdo, el mal y la muerte. La peste puede leerse como una metáfora del sufrimiento humano en general, pero también —como muchos críticos han señalado— como una alegoría del totalitarismo, en particular del nazismo que azotó Europa en las décadas previas. Así, Jean Onimus¹ la interpreta como la irrupción de un mal absoluto que amenazó la dignidad humana y exigió una resistencia ética, mientras que Patrick Henry² la vincula explícitamente con la ocupación alemana en Francia, al destacar cómo la ciudad cercada funciona como imagen de una nación sometida. Por su parte, Germaine Brée³ subraya que la obra refleja la necesidad de solidaridad y acción colectiva frente a cualquier forma de opresión política. En este sentido, la peste no es solo una calamidad natural, sino también una imagen del mal que amenaza las estructuras éticas y sociales.

La novela desafía así no solo las certezas científicas, que se ven desbordadas por la magnitud de la catástrofe, sino también las construcciones jurídicas, religiosas y filosóficas que pretenden dar sentido o consuelo frente a lo incomprensible. En este escenario, Camus reafirma su visión del ser humano como alguien llamado a resistir, a actuar con decencia incluso cuando no hay esperanza de éxito final. Como afirma el propio Rieux, lo importante no es el triunfo sino el testimonio, porque entiende que hay en los hombres más cosas dignas de admiración que de desprecio.

¹ ONIMUS (1960)

² HENRY (1992)

³ BRÉE (1964)

III. CAMUS Y EL EXISTENCIALISMO: EL PENSAMIENTO DEL ABSURDO.

Si bien Albert Camus es frecuentemente asociado con el existencialismo, él mismo se distanció de esa etiqueta. En su ensayo *El mito de Sísifo*⁴, Camus desarrolla su concepción del absurdo: la contradicción entre el deseo humano de sentido y la indiferencia del universo. El absurdo no es una teoría, sino una experiencia. No implica nihilismo, sino la necesidad de una respuesta ética frente a la falta de fundamento metafísico.

La figura de Sísifo, condenado a empujar una piedra eternamente cuesta arriba, simboliza la condición humana: persistir aun cuando todo parezca carecer de propósito. Frente al absurdo, Camus propone la rebelión, entendida no como violencia sino como afirmación de la dignidad humana. Rebelarse es decir no a la injusticia y sí a la vida.

Entre los pensadores cercanos al existencialismo se encuentran Jean-Paul Sartre, Simone de Beauvoir, Karl Jaspers y Martin Heidegger. Sin embargo, Camus se distingue por rechazar el salto hacia la trascendencia (como en Kierkegaard) y por desconfiar de los sistemas cerrados. Su ética es concreta, inmediata, desprovista de garantías trascendentales.

Como hemos explicado, la filosofía de Camus puede leerse como “una filosofía de la negación que se ahorra el salto al vacío en el que de modo inexorable cae la utopía”⁵. En *La peste*, esta filosofía se encarna en el compromiso de Rieux: actuar sin esperanza, pero sin cinismo.

IV. LA PESTE COMO ESCENARIO ÉTICO-JURÍDICO

La epidemia en *La peste* no solo destruye vidas, sino que produce un colapso radical de la normalidad institucional. La ciudad de Orán es clausurada, las comunicaciones se interrumpen, los derechos individuales se suspenden y el Estado asume poderes extraordinarios en nombre de la supervivencia colectiva. En este nuevo orden, el derecho positivo —basado en normas generales y preexistentes— se ve desplazado por un régimen de excepción que responde más a criterios de necesidad que a ideales de justicia. La ley, tal como era conocida, entra en pausa, y lo que emerge es una forma de legalidad marcada por la urgencia, la arbitrariedad y la despersonalización.

Este escenario ofrece un terreno fértil para reflexionar sobre el vínculo entre derecho, justicia y moralidad, un vínculo que fue central en el pensamiento de Gustav Radbruch. Tras haber sido Ministro de Justicia en la República de Weimar y luego testigo del colapso del Estado de derecho bajo el régimen nazi, Radbruch⁶ sostuvo en su célebre artículo de 1946 que cuando la injusticia de una ley positiva alcanza un grado intolerable, esa ley debe dejar de ser válida y ceder ante la justicia. En *La peste*, aunque la referencia no es jurídica en sentido técnico, se percibe una atmósfera similar: frente al absurdo y al sufrimiento extremo, las normas existentes

⁴ CAMUS (1942)

⁵ FALCUCCI (2024) p. 5.

⁶ RADBRUCH (1946)

ya no bastan. El médico Bernard Rieux lo entiende con claridad: no se guía por mandatos legales ni religiosos, sino por una forma de compasión lúcida, ética sin trascendencia que prescribe que la única manera de luchar contra la peste es la honestidad. Esa “honestidad” es, para Camus, el equivalente existencial de la justicia: actuar con decencia en un mundo sin garantías ni redención.

Rieux encarna así una figura próxima a lo que Dworkin llamaría un agente moral autónomo dentro del derecho. No se trata de aplicar reglas a ciegas, sino de actuar conforme a principios que dan sentido a esas reglas. En este punto es posible introducir la distinción que Ronald Dworkin traza entre reglas y principios en “El imperio de la justicia”⁷: mientras las reglas son normas rígidas que se aplican de forma dicotómica, los principios tienen peso moral y orientan la interpretación del derecho en situaciones límite. En la ciudad asediada por la peste, los personajes no actúan por miedo a una sanción ni por obediencia institucional, sino por fidelidad a valores no codificados: la solidaridad, la responsabilidad, la vida digna. La acción de Rieux, Tarrou y Rambert no encuentra fundamento en el ordenamiento jurídico vigente, sino en un compromiso ético que trasciende las normas.

Tarrou, por ejemplo, representa una objeción radical a toda forma de violencia institucionalizada. Su oposición a la pena de muerte y su búsqueda de una vida sin matar lo vinculan directamente con las advertencias de Radbruch: cuando el derecho se convierte en instrumento de destrucción —como sucedió en los regímenes totalitarios—, su validez moral se extingue. Tarrou actúa desde una conciencia crítica que ya no distingue entre violencia legal e ilegal, sino entre el bien y el mal.

Por su parte, el personaje de Rambert sufre una transformación moral significativa. Inicialmente insiste en su derecho a salir de la ciudad para reunirse con su esposa, apelando a argumentos individualistas y legales. Sin embargo, con el paso del tiempo, renuncia a esa salida y se une a la lucha colectiva contra la peste. Este cambio no puede explicarse como cumplimiento de una norma, sino como la adhesión a un principio de justicia material. En términos de Dworkin, Rambert⁸ elige actuar según “la mejor luz moral disponible”, es decir, según un principio que justifica apartarse de la letra de la ley para hacer lo correcto.

En *La peste*, entonces, la justicia no se institucionaliza; se practica. No emana de un sistema normativo formal, sino del compromiso ético de sujetos concretos que, enfrentados a lo absurdo, deciden no rendirse. En este punto, la obra de Camus se inscribe en una tradición crítica del derecho que, como en Radbruch y Dworkin, sostiene que las leyes solo tienen legitimidad cuando se ajustan a ideales de justicia y humanidad. Frente a la peste —real o simbólica—, el derecho debe abrirse al juicio moral, o corre el riesgo de convertirse en un instrumento más de deshumanización.

⁷ DVORKIN (1986)

⁸ RAMBERT (1986)

V. LEGALIDAD, JUSTICIA Y RESPONSABILIDAD

La obra de Camus expone la tensión profunda entre legalidad, justicia y responsabilidad, mostrando cómo la mera legalidad puede transformarse en instrumento de opresión si se separa de su raíz ética. Como sostiene el narrador, “el mal que está en el mundo casi siempre viene de la ignorancia”⁹, lo que advierte sobre el peligro de un derecho reducido a técnica, incapaz de reconocer el sufrimiento humano concreto.

Desde la filosofía jurídica, esta problemática remite a la crítica al positivismo. El derecho, entendido como sistema cerrado de normas, aparece en la obra como insuficiente ante situaciones extremas. Michel Foucault advierte que el derecho puede convertirse en dispositivo disciplinario, operando más como técnica de control que como garantía de justicia¹⁰. La peste refleja ese riesgo, pues las medidas legales, aunque legítimas, derivan en prácticas que despersonalizan y oprimen.

Emmanuel Levinas aporta una clave decisiva: la justicia nace en la relación con el rostro del otro, en la responsabilidad ética que antecede a cualquier sistema jurídico¹¹. En *La peste*, este imperativo ético se plasma en figuras como el doctor Rieux, quien declara: “Lo único que sabemos es que hay en los hombres más cosas dignas de admiración que de desprecio”¹². Esa justicia levinasiana no surge del mandato legal, sino del compromiso con la dignidad ajena.

Jacques Derrida, en sintonía, sostiene que la justicia es aquello que siempre desborda al derecho, lo que lo interpela desde un “más allá”, marcando su carácter perpetuamente incompleto¹³. En *La peste*, aunque se cumplen las disposiciones legales, la justicia auténtica exige acciones que exceden cualquier código jurídico. Así lo expresa Tarrou: “Es cuestión de decencia. Es una idea que puede hacer reír, pero la única manera de luchar contra la peste es la decencia”¹⁴.

Norberto Bobbio ha señalado que el gran desafío contemporáneo no es oponer legalidad y justicia, sino lograr que el derecho positivo incorpore exigencias éticas¹⁵. En de Camus esa exigencia no se encuentra en tratados, sino en la acción silenciosa de quienes se niegan a ser cómplices del sufrimiento: “los hombres que, sin ningún heroísmo, se niegan a aceptar la peste y luchan contra ella lo mejor que pueden”¹⁶.

Este dilema entre legalidad y justicia se refleja también en relatos catastróficos como *El Eternauta* (1957) de Héctor Germán Oesterheld, donde el orden jurídico colapsa y la justicia emerge de la solidaridad y la organización comunitaria. Allí, como en Camus, el derecho se revela incapaz ante lo extraordinario. Algo similar puede observarse en ficciones literarias como *Ensayo*

⁹ CAMUS (1947), p. 130.

¹⁰ FOUCAULT (1975)

¹¹ LEVINAS (1971)

¹² CAMUS (1947) p. 270.

¹³ DERRIDA (1990), p. 947.

¹⁴ CAMUS (1947), p. 212.

¹⁵ BOBBIO (1991)

¹⁶ CAMUS (1947), p. 211.

sobre la ceguera (1995) de José Saramago, que muestra cómo la pérdida súbita de la vista se convierte en metáfora del aislamiento social y la ruptura de las normas; y *Plop* (2002) de Rafael Pinedo, que explora la fragilidad de las estructuras sociales y la emergencia de nuevas formas de coexistencia en escenarios extremos. Lo mismo ocurre en series como *The Walking Dead* o *Chernobyl*, donde el colapso institucional empuja a reconstruir la justicia desde códigos morales alternativos, basados en la responsabilidad frente al otro y no en normas impuestas.

En esta línea, otras obras literarias abordan la desintegración social y la redefinición de la ética en contextos extremos: *El año del desierto* (2005) de Pedro Mairal plantea un futuro distópico donde la supervivencia desafía las reglas establecidas; *Anatomía humana* (1993) de Carlos Chernov indaga en las tensiones entre el cuerpo, la identidad y la crisis social. En el ámbito audiovisual, destacan la serie *The Last of Us*, que combina el drama humano con un trasfondo postapocalíptico para mostrar la reconstrucción de lazos y códigos morales, y la película surcoreana *#Alive* (2020), donde la soledad y la resiliencia se ponen a prueba en un escenario de aislamiento radical.

Es un alegato filosófico y jurídico: el derecho solo conserva legitimidad si se funda en el compromiso ético con la humanidad. Como concluye Rieux, la peste nunca muere ni desaparece por completo y quizás llegue el día en que, para desgracia y enseñanza de los hombres, despierte a sus ratas y las mande a morir en una ciudad dichosa. Este recordatorio interpela también al derecho: su sentido último es proteger la dignidad y la vida, incluso en medio del absurdo.

VI. CONCLUSIÓN

La peste de Camus no ofrece respuestas jurídicas en el sentido tradicional, pero formula interrogantes esenciales para la filosofía del derecho. Frente a un mundo atravesado por el absurdo, Camus descarta toda salvación metafísica o redención trascendente. Sin embargo, no cae en el nihilismo: propone, en cambio, una ética de la resistencia, del cuidado y de la responsabilidad. En el corazón de la catástrofe, lo humano no se define por el dominio técnico ni por el cumplimiento normativo, sino por la capacidad de responder con integridad ante el sufrimiento del otro.

Elegimos esta novela porque su valor no reside solo en la fuerza de su alegoría —frecuentemente asociada al totalitarismo o al mal institucionalizado—, sino en su potencia como herramienta crítica. *La peste* permite confrontar las categorías jurídicas establecidas con situaciones extremas donde el derecho, tal como lo conocemos, se suspende o se vuelve irrelevante. Es allí donde emergen con más claridad las preguntas fundamentales: ¿qué es actuar justamente cuando la ley no alcanza?, ¿qué lugar ocupa la ética frente a la norma?, ¿es posible un derecho que no olvide al individuo concreto?

Camus no ofrece una teoría del derecho, pero su obra interpela las grandes corrientes del pensamiento jurídico. Nos recuerda —como Radbruch tras el horror nazi, o como Dworkin frente al formalismo— que la justicia no puede reducirse a la obediencia a un sistema, y que, en tiempos de excepción, cuando la legalidad se

torna ciega o insuficiente, la responsabilidad individual se vuelve el último refugio de lo justo.

En ese gesto de atender al otro, aun sin certezas, se juega quizás el sentido más profundo del derecho: no como estructura cerrada, sino como respuesta humana ante la fragilidad del mundo. *La peste* de Camus (1947) abre un espacio para repensar el derecho desde la vulnerabilidad y la solidaridad y sostiene que la justicia surge de la acción ética concreta y colectiva. La importancia del vínculo entre derecho y literatura y otras reflexiones filosóficas se unen a esta perspectiva, que abordan problemáticas éticas y jurídicas en contextos de crisis y transformación social, como ya hemos explorado en trabajos anteriores.

Obras como *Sapiens* (2011) de Yuval Noah Harari, *La isla misteriosa* (1875) de Julio Verne y *Fahrenheit 451* (1953) de Ray Bradbury ofrecen vastos escenarios para pensar cómo la humanidad reconfigura sus normas, valores y relaciones cuando enfrenta lo extraordinario. En futuras investigaciones profundizaré en estas vinculaciones, a fin de ampliar el diálogo entre literatura, derecho y ética para comprender mejor los desafíos contemporáneos que interpela la fragilidad del mundo.

VII. BIBLIOGRAFÍA

BOBBIO, Norberto (1991): *Derecho y Estado en la filosofía moderna* (México, Fondo de Cultura Económica).

BRÉE, Germaine (1964): *Camus* (Paris, Rutgers University Press).

CAMUS, Albert (1942): *El mito de Sísifo* (París, Gallimard).

CAMUS, Albert (1947): *La peste* (Buenos Aires, Alianza Editorial [1995]).

DERRIDA, Jacques (1990): “Force of Law: The “Mystical Foundation of Authority”, *Cardozo Law Review*, 11, 919-1045.

DWORKIN, Ronald (1986): *Law’s Empire* (Harvard, Harvard University Press).

FALCUCCI, Fabricio (2024): “Kafka y el derecho: la ley como aparato que aplasta al individuo”, *Innovación & Derecho, Suplemento La Ley*, 3, 4–6.

FOUCAULT, Michael (1975): *Surveiller et punir. Naissance de la prison* (París, Gallimard).

HENRY, Patrick (1992): *We only die once: Reflections on the moral and religious thought of Albert Camus* (París, Temple University Press).

LEVINAS, Emmanuel (1971): *Totalité et Infini. Essai sur l'extériorité* (París, Martinus Nijhoff).

ONIMUS, Jean (1960): *Albert Camus et le mythe de Sisyphe* (París, Desclée de Brouwer).

RADBACH, Gustav (1946): “Gesetzliches Unrecht und übergesetzliches Recht”. *Süddeutsche Juristenzeitung*, 1(5), 105–108.